

ESTATUS INACTIVO
ENMIENDA DE LA REGLA 4 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

El 30 de septiembre de 2011 el Tribunal Supremo emitió la Resolución ER:2011:04 (<http://www.ramajudicial.pr/ts/2011/2011TSPR143.pdf>), mediante la cual enmendó la Regla 4 del Reglamento del Programa para adoptar un procedimiento uniforme para solicitar el cambio a estatus de abogado(a) inactivo(a) en la Secretaría del Tribunal Supremo. Ello implica que, una vez el Tribunal Supremo acepte la solicitud, el abogado inactivo estará relevado del requisito de educación jurídica continua mientras tenga ese estatus.

Asimismo, mediante dicha enmienda se eliminó la exoneración por ser colegiado(a) inactivo(a) certificado por el Colegio de Abogados de Puerto Rico a partir del 1 de enero de 2012. Adjuntamos copia de la Resolución y el formulario “Solicitud de cambio a estatus de abogado(a) inactivo(a) en el Registro de Abogados y Abogadas del Tribunal Supremo”.

<http://www.ramajudicial.pr/formularios/OAT-1639-Solicitud-Cambio-Estatus-Abogado-Inactivo-RUA.pdf>.

A continuación incluimos el formulario traducido al inglés.

<http://www.ramajudicial.pr/sistema/supremo/PEJC/Inactive-attorney-status-application.pdf>

Para tener estatus de abogado(a) inactivo(a) a partir del 1 de enero de 2012, deberá presentar el formulario que se acompaña en la Secretaría del Tribunal Supremo, según establecido en la mencionada Resolución. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con nosotros al (787) 641-6600 Ext. 5746 o con la Secretaría del Tribunal Supremo al (787) 723-6033 Ext. 2089.